



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
J04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	- DANIEL LOAIZA MARTINEZ - EDISON CORDOBA MENA
DEMANDADO	- CONSORCIO MECO TRITURADOS 060 - CONSORCIO MEGACONSTRUCCIONES S.A.S - LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00149-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por DANIEL LOAIZA MARTINEZ Y EDISON CORDOBA MENA en contra del CONSORCIO MECO TRITURADOS 060, representado legalmente por MARCO TULIO MENDEZ FONSECA, o quien haga sus veces, CONSORCIO MEGACONSTRUCCIONES S.A.S., representados legalmente por FLAVIO CLEMENTE BORJA ANGULO, o quien haga sus veces y LIBERTY SEGUROS S.A., a fin de impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a las entidades demandadas, la notificación personal y traslado a las citadas entidades demandadas se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado ALVARO NIETO PLAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.519.584 y portador de la Tarjeta Profesional No.49.845 del Consejo Superior de la Judicatura

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial, anexando copia de esta providencia. El correo del abogado demandante es laboralesalvaroniето@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b811cf301ed22b1306a96c7f46344c0c1d741b9a5e8c783dc8f2458fc3dd6790

Documento generado en 26/07/2021 06:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>